



-En la Ciudad de Zapopan, Jalisco y siendo las **10:00 diez horas del día lunes 14 catorce de Noviembre del 2022 dos mil veintidós**, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en la calle Ramón corona No. 500, colonia centro de esta cabecera municipal de Zapopan, Jal; a efecto de celebrar **SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, previa convocatoria enviada por la Lic. Gabriela Gutiérrez Robles, Director Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, de conformidad a lo establecido por los artículos 27, 28, 29 y 30 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede con el siguiente: - - - - -

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Análisis de la declaratoria de información reservada, a reserva de ser realizada la prueba de daño requerida dentro del expediente de la solicitud de información 318/2022, de conformidad a lo establecido por el artículo 18 de la Ley de la materia.
- 4.- Clausura de la Sesión.

#### 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM LEGAL.

Se da cuenta de la presencia de los siguientes asistentes:

- Dr. Miguel Ricardo Ochoa Plascencia**, Director General del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan".  
**Lic. Gerardo de Anda Arrieta**, Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan".  
**Lic. Gabriela Gutiérrez Robles**, Director Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan"

Al contar con el total de los integrantes del Comité de Transparencia, existe el quórum legal para llevar a cabo la sesión, siendo válidos todos los acuerdos que se tomen en él.

#### 2.- APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA:

Se propuso a los integrantes del Comité de Transparencia el siguiente orden del día para la presente sesión:

- 1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Análisis de la declaratoria de información reservada, a reserva de ser realizada la prueba de daño requerida dentro del expediente de la solicitud de información 318/2022, de conformidad a lo establecido por el artículo 18 de la Ley de la materia.



Salud  
Zapopan

#### 4.- Clausura de la Sesión.

Los integrantes del Comité de Transparencia aprobaron por votación económica desarrollar la sesión por unanimidad.

#### 3.- ANÁLISIS DE LA DECLARATORIA DE INFORMACIÓN RESERVADA, A RESERVA DE SER REALIZADA LA PRUEBA DE DAÑO REQUERIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 318/2022, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE LA MATERIA.

En relación con este punto, la Titular de la Unidad de Transparencia de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 fracción I, 7, 8, 10, 11 12 del Reglamento a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de conformidad con el artículo 28 y 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, expone lo siguiente:

Con fecha 04 cuatro de Noviembre de dos mil veintidós, se recibió solicitud de información vía electrónica ante la Unidad de Transparencia, presentada por el C. Uriel, en la cual solicita textualmente lo siguiente:

**SOLICITO SE PROPORCIONE EL VALOR OTORGADO A LAS CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN PRESENTADAS POR LOS INTERESADOS EN LA CONVOCATORIA DE BASIFICACION DE TÉCNICOS EN URGENCIAS MÉDICAS 2022, ASÍ COMO QUIEN Y EN BASE A QUE SE ACREDITARON LOS PUNTOS A DICHS DOCUMENTOS.**

**SE SOLICITA UNA COPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS INTERESADOS QUE SE VIERON BENEFICIADOS CON DICHA CONVOCATORIA.**

**SE SOLICITA SE PRESENTE LA ANTIGÜEDAD DE CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS EN COMPARACIÓN CON LOS DEMÁS CONCURSANTES**

**SE SOLICITA QUE SE PRESENTEN COPIAS SIMPLES DE LAS LICENCIAS D-2 DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS CON LA BASIFICACION DE DICHA CONVOCATORIA**

Con fecha 04 cuatro de Noviembre se radico la presente solicitud de información que nos ocupa bajo el número de expediente PALTI 318/2022 del índice de esta Unidad de Transparencia, sin embargo, una vez que fue analizada dicha solicitud la Titular de esta Unidad advierte que la misma encuadra dentro de los supuestos del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra señala:

#### Artículo 17. Información reservada- Catálogo

##### 1. Es información reservada:

(...)

IV. Los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado;

(...)

IX. Las bases de datos, preguntas o reactivos para la aplicación de exámenes de admisión académica, evaluación psicológica, concursos de oposición o equivalentes, y

(...)



Salud  
Zapopan

Debido a lo anterior y toda vez que se considera que la información requerida es de carácter reservado según lo contemplado por el artículo 17 punto 1 de la Ley de la materia, en sus fracciones IV y IX, se tiene a bien poner a disposición del Comité de Transparencia el estudio correspondiente para su reserva y en su caso el dictamen de su procedencia, en virtud de lo cual procedemos acorde a la Legislación en la Materia a elaborar la Prueba de Daño de la siguiente manera:

#### **Artículo 18. Información reservada- Negación**

**1. Para negar el acceso o entrega de información reservada, los sujetos obligados deben justificar lo siguiente:**

**I. La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;**

**II. La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;**

**III. El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia; y**

**IV. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.**

**2. Esta justificación se llevará a cabo a través de la prueba de daño, mediante el cual el Comité de Transparencia del sujeto obligado someterá los casos concretos de información solicitada a este ejercicio, debiéndose acreditar los cuatro elementos antes indicados, y cuyo resultado asentarán en un acta.**

**3. La información pública que deje de considerarse como reservada pasará a la categoría de información de libre acceso, sin necesidad de acuerdo previo.**

**4. En todo momento el Instituto tendrá acceso a la información reservada y confidencial para determinar su debida clasificación, desclasificación o permitir su acceso.**

Por lo anterior se establece en primer lugar, que en el caso que nos ocupa la Ley de la materia, establece en su artículo 17 punto 1 fracciones IV y IX, que se cataloga como información reservada, los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado; entendiéndose como un procedimiento administrativo lo siguiente:

**"CONJUNTO O SUCESIÓN DE ACTUACIONES, ORDENADO Y ORIENTADO A ALCANZAR UN OBJETIVO PREESTABLECIDO POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO, PARA LA PRODUCCIÓN DE ACTOS RESOLUTORIOS Y PARA LA EJECUCIÓN DE ACTOS DECLARATIVOS PREVIOS." <sup>1</sup>**

En este orden de ideas con fecha 30 de septiembre de la presente anualidad se publicó Convocatoria para el **PROCESO DE BASIFICACION DE PLAZAS VACANTES DEFINITIVAS EN EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.**

<sup>1</sup> <https://www.conceptosjuridicos.com/mx/procedimiento-administrativo/>



Dentro del punto 10 de la convocatoria se señala que la Comisión Mixta de escalafón emitirá el correspondiente Proyecto de Dictamen el día 01 de Noviembre de la presente anualidad.

Derivado del punto 11 de la convocatoria señala que los interesados podrán presentar aclaraciones por escrito respecto del Dictamen de la Comisión Mixta de Escalafón del Organismo en el periodo comprendido del 3 al 22 de noviembre del 2022.

Para el caso en que se hubiesen presentado aclaraciones, la Comisión Mixta de Escalafón del Organismo, tendrá como plazo máximo el día 13 de diciembre del año 2022 para resolver sobre las aclaraciones presentadas, en el que para el caso de no haberlas el Dictamen quedara firme y será válido para todos los efectos legales según lo establecido en la convocatoria señalada en su numeral 12.

Del aporte manifestado queda en evidencia que dicho proceso de basificación no ha causado estado; es decir que la situación jurídica del proceso citado, puede ser modificado con base a las posibles aclaraciones presentadas por los participantes de la propia convocatoria que para el caso procedan, y que por ende, pueda aun ser susceptible de modificación, teniendo plena certeza jurídica hasta la conclusión de dicho evento; por lo que al revelar esta información, sin que el procedimiento administrativo haya causado estado, se estaría en contra de lo que establece la propia Ley, que al vulnerarse los propios procedimientos con la revelación anticipada y su información contenida, se le estaría causando un perjuicio directo a los participantes de la convocatoria en mención.

Por otra parte como fue señalado con anterioridad, se encuentra estipulado como información reservada las bases de datos, preguntas o reactivos para la aplicación de exámenes de admisión académica, evaluación psicológica, concursos de oposición o "equivalentes"; en este sentido el conocimiento anticipado de las evaluaciones de los participantes estaría violentando no solo el procedimiento, sino también las esfera más íntima de los participantes, durante y posterior al termino de dicho proceso, ya que como parte de las evaluaciones realizadas se encuentran los factores escalafonarios, en el que uno de ellos es referente a la aptitud, entendiéndose como tal la suma de facultades físicas y mentales, la iniciativa, la confiabilidad, la adaptabilidad, y la seguridad para llevar a cabo una actividad determinadas.

Por los razonamientos y fundamentos legales expuestos, así como lo dispuesto por el artículo 17 numeral 1 fracciones IV y IX de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se considera que este proceso debe permanecer ajeno a cualquier incidencia externa; de ahí que su divulgación, en este espacio y momento, no sea viable, como acertadamente se determinó en la clasificación que se analiza.

En conclusión y derivado del análisis previsto se confirma la reserva temporal de todos los documentos que integran el Proceso de Basificación originado de la convocatoria de fecha 30 de septiembre de la presente anualidad hasta en tanto no causen estado; dejando a salvo los derechos de los participantes para que realicen consulta directa de esta información al ser parte de dicho proceso y poseer interés jurídico procedente de un derecho particular que podría afectar su esfera individual; lo que en su momento exigirá de una valoración en lo particular sobre la información confidencial y de la necesidad de generar la versión pública respectiva de la información solicitada.

Por lo expuesto y fundado se

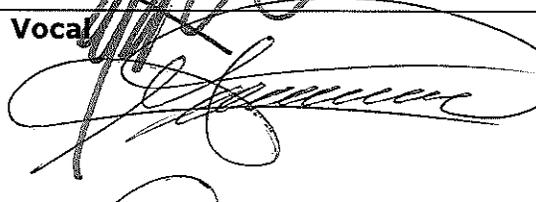


**RESUELVE:**

**ÚNICO.** Se confirma la clasificación de reserva temporal de la información solicitada hasta en tanto no cause estado, en términos de lo dispuesto en las consideraciones de la presente resolución.

**"Integrantes del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan"**

**Integración**

<b>Integrantes</b>	<b>Cargo y Firma</b>
<b>Dr. Miguel Ricardo Ochoa Plascencia,</b> Director General del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan".	<b>Presidente del Comité</b> 
<b>Lic. Gerardo de Anda Arrieta,</b> Titular de Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan".	<b>Vocal</b> 
<b>Lic. Gabriela Gutiérrez Robles,</b> Director Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan".	<b>Secretario</b> 